

SUBVENCIONES A LA CREACIÓN DE EMPLEO LIGADA A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESPECIAL INTERÉS (P.E.I.)

NORMATIVA

- Resolución de 28 de mayo de 2009. de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a creación de empleo ligada proyectos de inversión de especial interés para el Principado de Asturias. BOPA nº 128 de 4/6/2009
- Resolución de 10 de febrero de 2010, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que convocan ayudas a la creación de empleo ligada a proyectos de especial interés para el Principado de Asturias. BOPA nº 39 de 17/2/2010

FINALIDAD

Estimular a las empresas en la realización de proyectos de inversión de especial interés, definidos como estratégicos, al ser desarrollados por empresas que actúen en sectores de la actividad económica que impliquen un efecto dinamizador considerable en la economía regional, por el volumen de inversión que generan, por el empleo a crear y/o mantener, por su alto contenido tecnológico, por su ubicación estratégica, por ser altamente competitivos, o por cualquier otra circunstancia de carácter técnico, económico, financiero, comercial o medioambiental.

BENEFICIARIOS

Empresas, sean PYME o no, que lleven a cabo proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias, estén dadas de alta en el epígrafe de IAE correspondiente y que ocupen al menos un trabajador a tiempo completo.

REQUISITOS

Los proyectos conllevarán la creación de empleo, entendiéndose como tal el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 12 meses anteriores.

- El empleo mínimo a crear será de 20 puestos de trabajo.
- La inversión mínima de los proyectos será de 200.000 euros.
- No podrá iniciarse el proyecto antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

MODALIDAD AYUDA

Subvención a fondo perdido

LÍMITE MÁXIMO AYUDAS

1. Según mapa de ayudas regionales para España 2007-2013 y para la convocatoria de 2009: HASTA EL 30%.
2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra de la misma naturaleza siempre que, de estar financiadas por un fondo comunitario sea a través del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).
3. El importe de la ayuda no podrá rebasar los anteriores límites del coste salarial de la persona contratada calculado durante un periodo de dos años.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. Proyectos de inversión empresarial viables técnica, económica y financieramente, pudiendo pertenecer a todas las actividades económicas, con las siguientes excepciones:

- a) Industria del carbón, sector de las fibras sintéticas y construcción naval.
- b) Sector del acero relacionada con la producción de los siguientes productos: fundición y ferroaleaciones; productos brutos y semiacabados de hierro, acero común o acero especial; productos acabados laminados en frío; tubos.
- c) Empresas en crisis, en particular, durante el período de reestructuración de las mismas.
- d) Sector pesquero (incluida la acuicultura), y la producción de energía eléctrica.
- e) Actividades relacionadas con la exportación
- f) Sector servicios, excepto aquellos cuya actividad esté destinada a facilitar servicios industriales a las empresas, así como aquellos proyectos del sector servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías. Se excluirán, en todo caso, las actividades de: bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio mayorista y minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y consultoría.
- g) Ayudas a favor de actividades de producción primaria de productos agrícolas; actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas en determinados supuestos.

2. Proyectos de inversión de las actividades de servicios auxiliares a la industria que se relacionan a continuación:

- Catering para centros de gran consumo (colegios, hospitales, residencias, etc.)
- Plataformas logísticas.
- Valorización de materiales (separación y clasificación). Reciclaje
- Laboratorios de ensayo de productos.
- Servicios de envasado y embalajes especiales.

3. Proyectos de inversión relativos a establecimientos de alojamiento turístico de calidad que, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente, tengan o pretendan alcanzar las oportunas certificaciones y/o sellos acreditativos y, como mínimo, una de las siguientes categorías:

- Hoteles de tres o más estrellas.
- Hoteles rurales de tres o más estrellas.
- Instalaciones complementarias de ocio de especial interés, así como turismo especializado, con incidencia en el desarrollo de la zona.

Las actuaciones subvencionadas deberán ser respetuosas con la protección y conservación del medio ambiente y compatibles con el desarrollo sostenible, con objeto de evitar el agotamiento de los recursos naturales.

TRAMITACIÓN

IDEPA (Parque Tecnológico de Asturias – 33420 Llanera)

PLAZO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010